

## Temporada Abierta Techgen S.A. de C.V.

Techgen S.A. de C.V. ("Techgen") convoca la presente temporada abierta por capacidad de transporte de gas natural en su sistema.

### 1. Descripción del sistema

Techgen cuenta con el permiso de transporte G/23836/TRA/2021 (el "Permiso"), que inició operación en 2021 bajo la modalidad de Transporte de Acceso Abierto clasificado de usos propios. El sistema comprende dos tramos: (i) un tramo (Tramo 1) de 2.8 kilómetros de longitud y 24 pulgadas de diámetro y (ii) un tramo (Tramo 2) de 560 metros de longitud y 10 pulgadas de diámetro.

El sistema, ubicado en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, opera como un lateral del gasoducto troncal Mier-Monterrey de Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V. Su trayectoria inicia en el punto de interconexión con dicho gasoducto troncal, en las coordenadas geográficas latitud 25°43'33.87" N, 99°58'22.78" O, 25°44'1.21" N, longitud 99°59'53.76" O. A partir de la válvula de interconexión, el sistema continúa hacia el sur aproximadamente 180 metros, cruza las vías del ferrocarril Monterrey-Reynosa, y continúa 2,560 metros en sentido oriente paralelo a la vía hasta su llegada a la CEP. A partir de este punto se tiene el segundo tramo de 560 metros hasta las coordenadas 25°43'44.10" N, 99°58'11.37" O para su entrega en Ternium México S.A. de C.V. ("Ternium") en el Centro Industrial Pesquería (CIT)

El sistema tiene una presión operativa de 4205.84kPa y cuenta con 300 millones de pies cúbicos diarios ("MMPCD") de capacidad operativa en el Tramo 1, y 4205.84 kPa y capacidad máxima operativa 180 MMPCD en el Tramo 2. Conforme al Permiso, la capacidad máxima operativa de transporte del Tramo 2 es de hasta 180 MMPCD.

El sistema cuenta con una trampa de envío de diablos ubicada a continuación del cruce de la vía del lado sur de ésta, y con una estación de regulación y medición en la llegada a la CEP que incluye una trampa de recepción de diablos.



Sistema de transporte Techgen

## 2. Capacidad

Esta Temporada Abierta tiene el objetivo de identificar la demanda existente por capacidad de transporte de gas natural en el sistema de transporte de Techgen.

El único punto de recepción de gas natural con el cual cuenta el sistema es la interconexión con el sistema Mier-Monterrey de Kinder Morgan. Los puntos de entrega del sistema son Techgen y el CIT.

Actualmente el sistema de transporte de Techgen tiene una capacidad operativa de transporte de 300 MMPCD en el Tramo 1, hasta el punto de entrega en la Central Eléctrica Pesquería, que utiliza en promedio 150 MMPCD. La capacidad máxima operativa de transporte del Tramo 2 es de 180 MMPCD, hasta el punto de entrega en el Centro Industrial Pesquería ("CIT") de Ternium México, empresa perteneciente al mismo grupo de interés económico que Techgen, que tiene reservados 110 MMPCD.

Ternium México ha solicitado incrementar su capacidad reservada, por lo que se evalúa actualmente la ampliación de la infraestructura existente, misma que tomará en cuenta cualquier solicitud adicional de capacidad de transporte.

## 3. Consulta de información

Techgen anuncia el inicio de la Temporada Abierta y lo invita a consultar las bases y plazos para presentar las solicitudes en el sitio web [www.techgen.mx](http://www.techgen.mx).

## 4. Proceso de Temporada Abierta

De conformidad con el punto 17.1 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural (DACG's), Techgen realizará una Temporada Abierta con la finalidad de identificar posibles requerimientos de prestación de servicio de transporte de usuarios de gas natural. Actualmente, el sistema no cuenta con capacidad disponible bajo las condiciones de operación actual ya que la misma está reservada para atender las necesidades de Techgen y Ternium, empresas pertenecientes al mismo grupo de interés económico. De existir solicitudes que resulten técnicamente factibles y económicamente viables que superen la capacidad actual, Techgen redimensionará la capacidad del sistema de transporte y se diseñarán las derivaciones pertinentes para una eventual ampliación de capacidad atendiendo los principios de máxima publicidad, transparencia para garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la prestación del servicio de transporte de gas natural. Cabe mencionar que Techgen puede llevar a cabo la interconexión a su sistema en cualquier punto del trayecto del gasoducto existente.

La Temporada Abierta se dará a conocer a todo el público en general a través del sitio web [www.techgen.mx](http://www.techgen.mx), mientras que la Convocatoria se hará del conocimiento mediante publicación en

el diario de circulación local “El Porvenir” y el diario de circulación nacional “El heraldo de México”. De conformidad con la disposición 17.2 de las DACG’s dichas publicaciones se realizarán con al menos 20 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la temporada abierta.

Inicio previsto de la temporada abierta a partir de la fecha de publicación: 7 de agosto de 2025

Plazo para recibir solicitudes: Desde las 00:00 horas del día 4 de septiembre de 2025 (20 días hábiles a partir del inicio de la temporada abierta) hasta las 00:00 horas del día 2 de octubre de 2025

Plazo de evaluación de solicitudes: 5 días hábiles a partir del vencimiento de presentación de solicitudes

Fecha para comunicación de asignación de capacidad: 3 días hábiles posteriores al fin de la evaluación de solicitudes

De acuerdo con la disposición 17.2, fracción XIV de las DACG se hará del conocimiento de los participantes la decisión justificada de los resultados.

Fecha estimada para la prestación del servicio: 1 de diciembre de 2026

## **5. Consulta de información y recepción de solicitudes de servicio**

<http://www.techgen.com.mx/>

Contacto para consultas y resolución de dudas:

Los solicitantes deberán enviar su solicitud de servicio (Anexo 1) por correo electrónico y de forma impresa dentro de los 20 días hábiles siguientes al día de publicidad de la Temporada Abierta.

Formato digital:

[techgenrfp@techgen.mx](mailto:techgenrfp@techgen.mx)

Formato físico:

Techgen

Attn: Alejandro García Estebarena

Av. Munich 101, Col. Cuauhtémoc

San Nicolás de los Garza, N.L.

CP 66450, México

Los Solicitantes deberán adjuntar a la Solicitud de Servicio la siguiente información:

1. Contrato de Confidencialidad (Anexo 2). La firma de este contrato no exime a Techgen de publicar cierta información conforme a la disposición 20.1 de las DACG’s.
2. Documentación legal: copia simple del acta constitutiva del solicitante, poder notarial de su representante legal e identificación oficial del representante legal.

3. Comprobante de pago de la garantía de seriedad equivalente a \$ 50,000 MXN (cincuenta mil pesos), cuya forma de pago se detalla en el Anexo 3.

En caso que el Solicitante detecte algún error en su Solicitud de Servicio ya ingresada, podrá subsanar el mismo dentro de un plazo de 5 días naturales.

## 6. Evaluación y Aceptación

### **Criterios de evaluación de Solicitudes de Servicio y asignación de la capacidad:**

1. La capacidad disponible se asignará dando prioridad a la Solicitud de Servicio que ofrezcan mayor valor presente de los ingresos para el Transportista.
2. Si llegase a existir un empate bajo el criterio anterior, la capacidad disponible se asignará a la Solicitud de Servicio que haya sido presentada primero.
3. De persistir el empate, y en el caso de que la capacidad solicitada sea mayor a la ofertada, , se repartirá la capacidad disponible de manera proporcional.

**Criterios de rechazo de solicitud.** Techgen se reserva el derecho de rechazar solicitudes que: (i) no cumplan con los plazos establecidos, (ii) no cuenten con los requerimientos de información o cualquier otro lineamiento requerido, (iii) contenga modificaciones al formato establecido en este procedimiento; en cuyo caso informará la decisión justificada al solicitante de que se trate.

Techgen presentará a la Comisión Nacional de Energía los resultados de la Temporada Abierta.

## 7. Fin del proceso

Tras la notificación de aceptación de una Solicitud de Servicio, las partes deberán celebrar un contrato de servicio de transporte de gas natural (el "Contrato") sustancialmente en la forma del modelo de contrato (Anexo 4), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de asignación de capacidad. En el Contrato se establecerá la fecha a partir de la cual estará disponible la capacidad reservada por el usuario, quien deberá presentar una garantía de cumplimiento equivalente a 3 meses de servicio, de acuerdo al formato (Anexo 3).

La fecha estimada para el inicio de la prestación del servicio es el 1 de diciembre de 2026.

La configuración final del sistema de Techgen se basará en las solicitudes de capacidad recibidas, y en el diseño de una configuración eficiente técnica y económicamente para el sistema, por lo que toda solicitud que sea contraria a las condiciones de eficiencia antes mencionadas, podrá ser desechada o convenida entre las partes para su modificación mediante el ingreso de una nueva solicitud considerando los resultados de la evaluación técnica. En caso de convenir una solicitud

modificada, ésta deberá ser entregada por el usuario dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la evaluación.

## **8. Tarifas aplicables**

Con base en las solicitudes de capacidad aceptadas, se propondrán tarifas calculadas con base en la siguiente metodología:

Tarifa = Ingreso requerido / Capacidad aceptada

Donde Ingreso requerido incluye:

- Costos y gastos de operación y mantenimiento
- Depreciación
- Rendimiento de la inversión
- Impuestos

Las tarifas se aprobarán por la Comisión Nacional de Energía y la metodología de cálculo será conforme a la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (DIR-GAS-001-2007), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 o aquella que la sustituya.

## **9. Información adicional**

En el caso de que Techgen confirme que el interés manifestado para adquirir capacidad adicional no resulta viable técnicamente para realizar una modificación en el diseño y configuración del sistema notificará la decisión a los interesados.

Previa autorización de la Comisión o en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Temporada Abierta podrá ser cancelada, sin que recaiga sobre Techgen multa o responsabilidad alguna con terceros con excepción de la devolución de la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por cancelada la Temporada Abierta.

En Caso Fortuito o de Fuerza Mayor o en caso de que a criterio de Techgen no exista suficiente volumen solicitado para avanzar con el proyecto, la Temporada Abierta podrá ser suspendida, sin que recaiga sobre Techgen multa o responsabilidad alguna con terceros con excepción de la devolución de la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por suspendida la Temporada Abierta.

Para el caso de una suspensión, la reposición de la Temporada Abierta se llevará a cabo 60 días hábiles después de finalizado el evento de Fuerza Mayor o bien, si se trata de la inexistencia de suficiente volumen solicitado, Techgen realizará una nueva solicitud de Temporada Abierta a la Comisión, ajustando el volumen propuesto para la extensión y dicha Temporada Abierta será efectuada en los plazos establecidos previa aprobación de la CRE.

Techgen comunicará al Solicitante la aceptación o rechazo de su solicitud, las cuales podrán consultarse en el boletín electrónico a partir del 21 de octubre 2025. Si surgieran dudas durante el proceso, los interesados deberán plantearlas a través del siguiente correo electrónico: [techgenrfp@techgen.mx](mailto:techgenrfp@techgen.mx)

Anexo 1

**SOLICITUD DE SERVICIO**

Monterrey, NL, a \_\_\_\_\_

Techgen S.A. de C. V.  
Av. Munich 101, Col. Cuauhtémoc  
San Nicolás de los Garza, N.L.  
CP 66450, Mexico

Datos del solicitante

Razón social: \_\_\_\_\_

País de constitución: \_\_\_\_\_

Asunto: Solicitud de Servicio

La sociedad denominada \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo el "Solicitante del Servicio"), por medio de la presente solicita a Techgen S.A. de C. V. (el "Transportista"), los servicios de transporte de Gas Natural, según se detalla a continuación:

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Datos del representante legal

Nombre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Contacto para información  
crediticia

Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## Solicitud de Servicio de transporte en base firme

Cantidad Máxima Diaria: \_\_\_\_\_ MMPC/d

Punto(s) de Recepción: \_\_\_\_\_

Punto(s) de Entrega (coordenadas): \_\_\_\_\_

Fecha de inicio del servicio solicitado: \_\_\_\_\_

Fecha de terminación del servicio solicitado: \_\_\_\_\_

Presión requerida en el Punto de Entrega: \_\_\_\_\_

### Manifestación de Intención:

Por medio de la presente, el Solicitante del Servicio manifiesta su intención de celebrar el Contrato de Servicios de Transporte en base firme en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de Temporada Abierta celebrado por el Transportista y en el que el Solicitante del Servicio participó. Los servicios de transporte se sujetarán a lo establecido en los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio previamente aprobados por la Comisión Reguladora de Energía y vigentes conforme a lo establecido en el decreto de creación de la Comisión Nacional de Energía (“CNE”).

En el caso de no celebrar el Contrato para la prestación de servicio de transporte de Gas Natural, el Solicitante del Servicio será responsable de cualquier gasto generado por cualquier trámite derivado de la Temporada Abierta.

Razón Social del Solicitante del Servicio

\_\_\_\_\_

Nombre y firma del representante legal

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Instrucciones para el llenado de las Solicitudes de Servicio:

i. En la parte superior de la Solicitud de Servicio se debe indicar la razón social del Solicitante, país de constitución, el nombre de su empresa matriz; adicionalmente se debe indicar el nombre y número telefónico del personal encargado de gestionar la información crediticia del Solicitante.

ii. En la parte central de la Solicitud de Servicio, se debe indicar la cantidad máxima diaria en Millones de Pies Cúbicos al Día (MMPCD) y el período de servicio para cada punto de entrega y recepción requerido por el Solicitante. Es necesario entregar un formato del Anexo 1 por cada tramo del ducto en el cual se requiera el servicio.

iii. El Solicitante (o cualquiera de sus filiales) podrán presentar tantas Solicitudes de Servicio consideren necesarias. El objetivo de esta disposición es permitir que los Solicitantes evalúen sus opciones de servicio previo a la firma del Contrato que corresponda.

## Anexo 2

**CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD** (el "Contrato") que celebran **Techgen, S.A. de C.V.** ("Techgen") y [REDACTED] (la "Compañía" y conjuntamente con Techgen se denominarán las "Partes" e individualmente como una "Parte"), al tenor de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

**I. Declara Techgen, a través de sus apoderados, respectivamente, que:**

- A. Es una sociedad mercantil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, facultada para celebrar el presente Contrato y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
- B. Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.
- C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TEC1203132L9.
- D. Tiene la intención de celebrar el presente Contrato sujeto a los términos y condiciones más adelante establecidos.
- E. La celebración del presente Contrato no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromiso, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir su conducta, por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

**II. Declara la Compañía, a través de su apoderada(o), que:**

- A. Es una sociedad mercantil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, facultada para celebrar el presente Contrato y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
- B. Su apoderada(o) cuenta con facultades suficientes para obligarla en términos del presente Contrato y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.
- C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED].
- D. Tiene la intención de celebrar el presente Contrato sujeto a los términos y condiciones más adelante establecidos.
- E. La celebración del presente Contrato no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromiso, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir su conducta, por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

**III. Declaran conjuntamente ambas Partes, a través de sus respectivos apoderados, que:**

- A. Es intención de las Partes proporcionarse recíprocamente cierta información exclusivamente con el objeto de que la misma sea analizada por éstas para [REDACTED] (el "Proyecto").
- B. Se reconocen recíprocamente las personalidades con las que comparecen a la firma del presente Contrato; y
- C. En la ejecución del mismo no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiere afectar su consentimiento, por lo que este Contrato es perfectamente válido y vinculatorio entre las Partes.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las Partes se obligan a lo que estipulan en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información y/o documentación en cualquier formato, escritos, fotos, grabaciones, datos electrónicos, proyectos, cifras financieras, comerciales y operativas tales como costos, fórmulas de precios, volúmenes y montos de ventas o servicios prestados, resultados y posiciones financieras, contratos, productos, métodos de producción, niveles de productividad, canales de distribución, cambios gerenciales, normas de control y administración, planes, tecnología, descubrimientos, técnicas, métodos, know-how, diseños, planes de marketing, relaciones comerciales, clientes o listas de clientes, requisitos de los clientes, fuentes de suministro e identidad de los proveedores, términos de los contratos con socios comerciales, contratistas y proveedores, asuntos administrativos y operativos o cualquier información que concierne al negocio, los activos y/o las operaciones, procedimientos, así como cualquier otra información y materiales impresos o contenidos en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares, registrados o no, que obtenga o que le proporcione la Parte propietaria, sus Representantes y/o sus Filiales o subsidiarias o partes relacionadas (la “Información Confidencial”). Lo anterior, con independencia de que la Información Confidencial contenga o no la leyenda de “Confidencial” o “Secreto Industrial”.

“Representantes” de una Parte se referirá a cualquiera de sus Filiales, directores, funcionarios, empleados o agentes, así como a cualquier director, funcionario, empleado o agente de las Filiales de dicha Parte.

“Persona” se interpretará de manera amplia para incluir, sin limitación, cualquier corporación, compañía, sociedad, asociación, empresa conjunta, entidad o individuo.

“Filiales” se referirá, con respecto a cualquier Persona especificada, a cualquier otra Persona que directa o indirectamente controle o sea controlada por o esté bajo el Control común directo o indirecto con dicha Persona especificada. Para los efectos de esta definición, “Control” significa, al ser usado con respecto a cualquier Persona especificada, el poder de dirigir la administración y las políticas de dicha persona, directa o indirectamente, a través de la tenencia de títulos valores con derecho a voto o del derecho de elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración de esa Persona; y los términos “controlé” y “controlada” tienen significados correlativos con éste.

Las Partes reconocen que la Información Confidencial aquí descrita tiene aplicación comercial y representa, para aquél que la conoce, posee y/o utiliza, una ventaja competitiva, por lo que constituye secreto industrial en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Cualquier revisión, traducción, evaluación, análisis, notas, resúmenes, dibujos, diagramas, ilustraciones o muestras realizadas con base en el contenido de la Información Confidencial y cualquier otra información generada o proporcionada en respuesta de la Información Confidencial o revelada o descubierta durante el desarrollo de la relación de las Partes, será considerada parte de la Información Confidencial y protegida por tanto como Confidencial.

La Parte receptora podrá hacer uso de la Información Confidencial única y exclusivamente para efectos de analizar la posibilidad de llevar a cabo el Proyecto. Este Contrato y la recepción de la Información Confidencial, no constituyen ni implican una intención, promesa o compromiso de las Partes a realizar una compraventa de productos y/o servicios especializados, ni de asociarse y/o entablar relaciones comerciales y/o relacionarse en forma alguna. Las Partes celebran este Contrato independientemente de que lleguen o no a tener una relación comercial a lo cual no estarán obligadas.

Todos los derechos de propiedad intelectual, secretos comerciales, marcas comerciales y demás derechos de propiedad, sobre la Información Confidencial, así como sobre los soportes que la contengan permanecerán y seguirán siendo propiedad de la Parte propietaria, sin que la transmisión de la Información Confidencial o la terminación de este Contrato suponga variación alguna respecto a su titularidad

**SEGUNDA. EMPLEADOS Y TERCEROS.** Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que los funcionarios, directores, empleados, agentes o personas que en virtud de su cargo o profesión se relacionen con la Información Confidencial cumplan estrictamente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y se obligan a celebrar previamente con

dichas personas un contrato de confidencialidad en términos similares al presente Contrato. Asimismo, la Parte receptora cuidará que sus directores, empleados, trabajadores y demás personas que se relacionan con la Información Confidencial no la divulguen.

Las Partes convienen que únicamente los funcionarios, directores, empleados, asesores, consultores, agentes y las Filiales que estén vinculados directamente con la operación y, por tanto, autorizados para el manejo de la Información Confidencial, a quienes les harán saber y se obligarán en los términos y condiciones del presente Contrato.

Las Partes estarán imposibilitadas para destruir, revelar, divulgar o alterar y/o para utilizar para fines propios, todo o parte de la Información Confidencial que reciba.

**TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES.** Las Partes se obligan a poner el mayor cuidado posible en mantener la Información Confidencial en todo momento como confidencial, por lo que en especial se obligan a:

- a) No revelar, divulgar, discutir o compartir a terceros o funcionarios que no se encuentren vinculados directamente con la operación de que se trata, ya sea en forma directa o indirecta, la Información Confidencial.
- b) No permitir a ninguna persona copiar, duplicar o reproducir total o parcialmente la Información Confidencial, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, expresiones, ideas, diagramas, documentos y materiales de la Información Confidencial que la Parte propietaria entregue a la Parte receptora.
- c) Mantener controlada la Información Confidencial, guardándola en un lugar seguro, con restricciones de acceso aceptables, no menos estrictas que aquéllas que se tienen establecidas para su propia información y documentación más valiosa y sensible y de acuerdo con lo previsto por la legislación aplicable.
- d) Notificar a la Parte propietaria inmediatamente de cualquier irregularidad en el presente Contrato de la que se haga conocedora, debiendo la Parte receptora asistir y cooperar con la Parte propietaria con el fin de minimizar las consecuencias de dicha irregularidad.

**CUARTA. INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL.** Para efectos del presente Contrato, no será considerada como Información Confidencial:

- a) La información revelada por la Parte propietaria que sea del dominio público.
- b) La Información Confidencial haya sido conocida previamente a la revelación de dicha Información Confidencial por la Parte receptora.
- c) Exista evidencia o comprobación de que la Información Confidencial fue revelada por un tercero que tenía derecho de revelar dicha información y sin estar sujeto a las obligaciones de confidencialidad.
- d) La información haya sido elaborada o desarrollada por la Parte receptora con independencia y sin basarse en la Información Confidencial.
- e) Exista una ley u orden judicial que exija la divulgación de la Información Confidencial, en cuyo caso, la Parte receptora se obliga a notificar con anticipación a la Parte propietaria sobre dicha obligación legal o judicial de divulgación, a fin de que la Parte propietaria tome las medidas que crea necesarias o convenientes.

En caso de que se suscite el supuesto e) anterior y la Parte receptora o cualquiera de sus Filiales reciba una orden (o exista una ley) para revelar todo o parte de la Información Confidencial o la existencia del Contrato por parte de una autoridad competente, la Parte receptora deberá notificar a la Parte propietaria, a no ser que esté legalmente impedida para ello, sobre la existencia, términos y condiciones de dicha orden. En su caso, la Parte propietaria podrá tomar las medidas legales necesarias para proteger la Información Confidencial, estando obligada la Parte receptora a realizar sus mejores esfuerzos para que la Parte propietaria pueda obtener dicha protección. Si la Parte receptora terminantemente se encuentra obligada a revelar cualquier parte de la Información Confidencial, ésta deberá revelar únicamente la porción de la Información Confidencial específica a la que esté obligada para cumplir con el requerimiento de la autoridad y única y exclusivamente a la autoridad competente que corresponda, no obstante, dicha información deberá continuar siendo considerada como Información Confidencial para cualesquier otras y cualesquier terceros, de conformidad con lo pactado bajo este Contrato.

**QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las Partes se obligan a devolver o destruir la Información Confidencial entregada y/o las copias, resúmenes, traducciones y demás información generada en torno de la misma, dentro de los 3 (tres) días naturales que sigan a la fecha de solicitud por escrito de la Parte propietaria.

Las Partes no tendrán derecho de conservar ninguna copia o reproducción de cualquier parte de la Información Confidencial, sin la autorización previa y por escrito de la Parte propietaria, salvo una copia que podrá ser conservada por el departamento legal de la Parte receptora, la cual, mientras sea conservada, se le deberá continuar tratando como Información Confidencial de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.** La obligación de las Partes respecto del manejo de la Información Confidencial tendrá vigencia por un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de revelación de dicha Información Confidencial, no obstante las obligaciones de confidencialidad prevalecerán por un plazo adicional de 2 (dos) años contados a partir de lo último que suceda entre (i) la fecha de terminación del Contrato; o (ii) la fecha de terminación de la relación comercial entre las Partes, independientemente de la causa que dé origen a dicha terminación.

**SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, la Parte propietaria podrá (i) reclamar a la Parte receptora los daños ocasionados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; (ii) denunciar penalmente a la Parte receptora de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; (iii) utilizar otros recursos disponibles a su alcance, incluyendo sin limitar, responsabilidad civil y económica, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Código Civil Federal para resarcirse de los daños o perjuicios que se les hayan causado; y (iv) exigir el reembolso de cualquier y todo gasto o costo judicial, incluyendo honorarios de abogados. Asimismo, las Partes reconocen que las sanciones y compensaciones monetarias podrían no ser suficientes, por lo que la Parte perjudicada tendrá el derecho de solicitar el cumplimiento forzoso de lo estipulado en el presente Contrato.

**OCTAVA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Ninguna de las Partes, en ningún caso, será responsable para con la otra por pérdidas o daños o perjuicios secundarios, consecuenciales, indirectos, punitivos, especiales, incidentales o de cualquier naturaleza derivados o en cualquier forma relacionados con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, pérdidas o daños o perjuicios que resulten del cierre de plantas o por imposibilidad de cumplir con contratos de compraventa o contratos de otra naturaleza que se susciten o relacionen con el cumplimiento o incumplimiento de los términos de este Contrato.

La Parte propietaria no será responsable en modo alguno de ninguna pérdida de ningún tipo, incluidos sin excepción, los daños y perjuicios, costos intereses, pérdidas de beneficios, ni de otras pérdidas o perjuicios similares derivados de cualquier error, inexactitud, omisión o cualquier otro defecto en la Información Confidencial revelada.

**NOVENA. CESIÓN.** El presente Contrato no podrá ser cedido o de cualquier otra forma transmitido total o parcialmente sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA. RESCISIÓN.** Las Partes tendrán en todo momento el derecho de rescindir de inmediato y sin responsabilidad para sí el presente Contrato por causas imputables a la Parte receptora, cuando ésta incumpla cualquiera de las obligaciones que asume conforme al presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda expresamente convenido que, de ninguna manera, ninguna de las cláusulas, términos o condiciones el presente Contrato serán considerados o interpretados, total o parcialmente, para crear una asociación, sociedad, representación o relación de agencia, comisión o relación laboral entre las partes o sus empleados, para ningún propósito.

Las Partes acuerdan que no poseen ningún derecho o autoridad, total o parcial, para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra Parte y/o sus empresas relacionadas, ya que la relación legal que existe entre la Compañía y Techgen es sólo la de dos partes independientes vinculadas por este Contrato.

La firma del presente Contrato conlleva únicamente la aplicación de lo dispuesto en el mismo, sin que ello suponga ni pueda entenderse como un compromiso, propuesta, oferta, intención o aceptación de celebrar ningún otro contrato a ser negociado o firmado entre las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD.** Las Partes no estarán obligadas a celebrar ningún acuerdo, contrato, carta de intención o acuerdo comercial de ningún tipo, incluyendo, pero no limitado al Proyecto establecido en el presente Contrato. Cada Parte se reserva el derecho, a su entera discreción, de declinar, hacer, retractarse o rechazar en cualquier momento, cualquier propuesta que no se haya hecho legalmente vinculativa mediante la ejecución de un acuerdo escrito entre las Partes. Mientras la Información Confidencial continúe siendo tratada de forma confidencial, las Partes tendrán la libertad, en todo momento, de mantener negociaciones o entrar en acuerdos con cualquier otra persona, ya sea en adición o independientemente de la discusión del Proyecto establecido en el presente Contrato; en el entendido de que cualquier otra actividad no constituirá un incumplimiento al Proyecto o a alguna obligación adquirida por las Partes en el presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. CONDUCTA DE NEGOCIOS ENTRE LAS PARTES.** La Compañía, en este acto, acepta y se obliga a seguir estándares éticos y de conducta corporativa similares a los adoptados internamente por Techgen, mismos que le han sido proporcionados a la firma de este Contrato, y a respetar y acatar los Estándares de Conducta Corporativa con los que Techgen se rige en sus actividades de negocio.

Asimismo, la Compañía se asegurará que su personal, actúe de manera ética y responsable y se adhiera, sin contraponer sus propios códigos de conducta corporativa, a los Estándares de Conducta Corporativa vigentes de Techgen.

**DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las Partes reconocen que, con motivo de las actividades propias de este Contrato, podrá tener acceso a datos personales o datos personales sensibles (conjuntamente los "Datos Personales") relacionados con los empleados de Techgen, sus Filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, incluyendo Datos Sensibles, según se definen en el Aviso de Privacidad de Techgen y empresas relacionadas localizado en el sitio de Internet <https://mx.ternium.com/es/privacidad>.

Las Partes se obligan a mantener dichos Datos Personales y Datos Sensibles en forma confidencial y a no revelarlos a terceros, ni usarlos para fines no relacionados con el objeto de este Contrato, siempre en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "Ley de Protección de Datos") y su Reglamento o disposiciones aplicables (en conjunto las "Normas de Privacidad").

En su carácter de responsable de datos personales de sus empleados, proveedores, clientes y de cualquier otro titular a cuyos datos personales pueda tener acceso, cada una de las Partes se obliga a cumplir con las obligaciones que le derivan de las Normas de Privacidad. Asimismo, cada una de las Partes se obliga a que en caso de que entregue a la otra Parte datos personales durante la vigencia de la relación contractual que une a las Partes serán obtenidos y conservados de forma legal y con el consentimiento de sus titulares y que éstos serán informados sobre la transferencia de sus datos para los fines que requiera la otra Parte.

En caso de que cualquiera de las Partes incumpla esta disposición, además de facultar a la otra Parte para rescindir inmediatamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, deberá sacar en paz y a salvo e indemnizar a la otra Parte por todos los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados por cualquier titular de Datos Personales o de Datos Sensibles que haya sido afectado, más las multas y cualquier otra responsabilidad que pudiera ser imputada por cualquier autoridad competente.

**DÉCIMA QUINTA. EJERCICIO DE DERECHOS.** El hecho de que cualquiera de las Partes no ejerza, total o parcialmente, algunos de los derechos derivados del presente Contrato, no significa, ni se deberá considerar, como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tales derechos. De igual forma, en el supuesto de que por orden de autoridad competente o disposición expresa de la Ley cualquiera de las cláusulas contenidas en este Contrato sea declarada total o parcialmente como nula o inválida, el resto del Contrato continuará siendo válido, surtiendo plenos efectos entre las partes.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDO TOTAL.** Las Partes reconocen y aceptan que los términos y condiciones establecidos en las declaraciones y cláusulas de este Contrato prevalecerán respecto de cualquier otro acuerdo, oral o escrito, hecho entre ellas respecto el objeto de este Contrato con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Queda pactado entre las Partes que cualquier modificación al presente Contrato y deberá constar por escrito mediante convenio modificatorio y deberá ser suscrita de conformidad por ambas Partes a través de los apoderados que al efecto señalen respectivamente.

**DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS.** Los títulos y encabezados que se mencionan en este Contrato son meramente ilustrativos y únicamente para la conveniencia de las Partes, por lo que no constituyen obligación alguna para las mismas ni modifican, restringen o limitan el contenido, efectos o alcances legales del clausulado.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con independencia de las causas de terminación anticipada o derechos de rescisión por incumplimiento que la ley otorgue, el presente Contrato podrá ser terminado anticipadamente de pleno derecho en caso de concurso mercantil, solicitud de liquidación judicial, insolvencia o disolución judicial o extrajudicial, dictada o decretada, de cualquiera de las Partes.

**VIGÉSIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones que las Partes deban darse bajo el presente Contrato deberán ser por escrito y podrán ser enviadas por medio de correo electrónico, correo o mensajería prepagada. Todas las notificaciones enviadas por vía electrónica tendrán validez para todos los efectos legales que haya lugar, en la medida que se tenga confirmación de su recepción por la otra Parte.

Para los efectos del presente Contrato las Partes señalan como sus domicilios, para cualquier comunicación o notificación, los que se mencionan a continuación, o cualquier otro que designen, notificándolo previamente a la otra Parte:

La Compañía:

Domicilio: [REDACTED]

Atención: [REDACTED]

Dirección de e-mail: [REDACTED]

Techgen:

Domicilio: Av. Múnich 101, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, N.L., México

Atención: [REDACTED]

Dirección de e-mail: [REDACTED]

Con copia para:

Atención: Dirección Jurídica

Dirección de e-mail: [aestradam@ternium.com.mx](mailto:aestradam@ternium.com.mx)

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Todas las disputas que surjan de o en conexión con el presente Contrato serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje (las "Reglas") de la Cámara de Comercio Internacional (la "CCI") por un árbitro designado de conformidad con las Reglas. La ley aplicable al fondo de la disputa será la legislación mexicana, con exclusión de sus normas de conflicto. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, México, y el arbitraje se conducirá en idioma español. Serán aplicables al arbitraje y obligatorias para

las Partes las “Reglas IBA sobre la Práctica de Pruebas en el Arbitraje Internacional” vigentes en la fecha de inicio del arbitraje. El laudo será definitivo y obligatorio para las Partes.

Leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de conformidad ante la presencia de dos testigos en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, al día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

*[hoja de firmas en la siguiente página]*

**“Techgen”**  
**Techgen, S.A. de C.V.**

**La “Compañía”**

\_\_\_\_\_  
Pedro Alejandro García Estebarena  
Apoderado

\_\_\_\_\_  
Apoderada(o)

\_\_\_\_\_  
Francisco Joel Leos Cantú  
Apoderado

**TESTIGO**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
Por su propio derecho

\_\_\_\_\_  
Por su propio derecho

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Confidencialidad que celebran Techgen, S.A. de C.V. y \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_.

### Anexo 3

## **GARANTIA DE SERIEDAD**

Para asegurar la seriedad de las Solicitudes de Servicio, el Solicitante deberá otorgar a Techgen S.A. de C.V. (“Techgen”) una garantía de seriedad correspondiente a un monto de \$ 50,000 MXN (cincuenta mil pesos), por medio de un depósito bancario en efectivo en las cuentas de Techgen.

El comprobante de depósito de la garantía deberá ser presentado por el solicitante junto con la Solicitud de Servicio.

Concluido el proceso de la Temporada Abierta, en caso de que el Solicitante firme el Contrato respectivo, el pago de la garantía será aplicado como pago por anticipado a la facturación del primer mes de servicio.

En el caso de los Solicitantes con quienes no se haya concluido la firma del Contrato, se haya cancelado previa autorización de la Comisión Nacional de Energía o terminado la Temporada Abierta sin formalizarse dichos contratos, Techgen devolverá la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé respuesta a su Solicitud.

#### Anexo 4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA TECHGEN S.A. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA “EL TRANSPORTISTA”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ EN ADELANTE DENOMINADA EL “USUARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **DECLARACIONES**

##### **1. El Transportista declara:**

I. Que es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ bajo folio mercantil número \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) \_\_\_\_\_.

II. Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en los Puntos de Entrega, Gas Natural, para Transportarlo a través de su Sistema y entregarlo en los Puntos de Recepción, sujeto a los términos y condiciones estipulados en los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural (“TCPS”) y en el presente Contrato.

III. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera, comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

IV. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ bajo folio mercantil número \_\_\_\_\_.

##### **2.- El Usuario declara:**

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA FÍSICA]

I. Que es una persona física y que su número de registro federal de contribuyentes es \_\_\_\_\_, según consta en su cédula de identificación fiscal.

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA MORAL]

I. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de \_\_\_\_\_, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo folio mercantil número \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) \_\_\_\_\_.

II. Que conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.

III. Que requiere Transportar Gas Natural, sujeto a los TCPS y al presente Contrato.

IV. Que el (los) Punto(s) de Entrega se encuentra(n) Interconectado(s) al Sistema o que, en caso de no estarlo(s), se Interconectará a dicho Sistema.

V. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número\_\_\_\_\_, otorgada el de\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_, ante la fe del Notario Público Núm. \_\_\_\_\_, de\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_\_, el de\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_, bajo folio mercantil núm.\_\_\_\_\_.

[Esta sección solo se incluirá cuando se requiera una Extensión o una Ampliación del Sistema de Transporte]

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA

1.1 El **objeto** del presente Contrato es la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural en base firme por medio de ducto. Con sujeción a los términos y disposiciones de este Contrato, los TCPS y el Esquema de Servicio de Transporte en base firme del Transportista, el Transportista se obliga a recibir cada Día en cada uno de los Puntos de Recepción, hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD), especificada para cada Punto de Recepción en el Anexo A, sin exceder la capacidad física de dicho punto, según dicha cantidad sea entregada al Transportista por parte del Usuario (o en nombre del Usuario), y a Transportar dicha cantidad en base firme para el Usuario. La suma de las cantidades máximas diarias, establecidas en el Anexo A constituirán la Cantidad Máxima Diaria del Usuario contenida en el Anexo B.

1.2. Además de la cantidad que el Usuario podrá entregar o asegurar que se entregue al Transportista diariamente en cada Punto de Recepción para su Transporte en firme de conformidad con el párrafo 1.1, el Usuario entregará o causará la entrega al Transportista en dicho Punto, de aquella cantidad de Gas Natural que sea requerida por el Transportista para el consumo de combustible, mermas y cantidades perdidas o no contabilizadas asociadas con dicho transporte. Dicha cantidad es adicional a la Cantidad Máxima Diaria del Usuario en dicho Punto de Recepción.

1.3. De acuerdo con los TCPS y el esquema de servicio de transporte en base firme, el Transportista entregará y el Usuario aceptará o causará la aceptación en el(los) Punto(s) de Entrega referidos en el párrafo 2.2 de la cláusula segunda del presente Contrato, de una cantidad de Gas Natural equivalente, en base a Gcal, a la suma de las cantidades de Gas Natural recibidas por el Transportista en los Puntos de Recepción para su Transporte bajo este Contrato de conformidad con el inciso 1.1 del presente Contrato.

1.4. A petición del Usuario, el Transportista podrá, según su razonable criterio, recibir, Transportar y entregar Gas Natural en exceso de la Cantidad Máxima Diaria del Usuario. Si el Transportista elige

Transportar este exceso de Gas, el Usuario pagará al Transportista en conformidad con los términos y condiciones establecidos en el esquema de servicio de transporte base firme del Transportista.

1.5. Si para cualquier Día el Transportista determinase que la capacidad de Transporte en sus instalaciones es insuficiente para Transportar todos los volúmenes de Gas Natural de hasta la Cantidad Máxima Diaria, entregados para su Transporte bajo este Contrato y por otros Usuarios con contratos de Transporte en base firme similares, el Transportista asignará la capacidad de Transporte disponible de acuerdo con las previsiones que al respecto se contienen en los TCPS, las cuales son incorporadas por referencia al esquema de servicio de transporte en base firme del Transportista.

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

2.1. El Punto de Recepción, primario en el cual el Usuario entregará el Gas Natural al Transportista para su Transporte bajo este Contrato, está descrito en el Anexo A del mismo. La presión de entrega y otros factores pertinentes se encuentran también establecidos en dicho Anexo A.

2.2. El(los) Punto(s) de Entrega primarios y/o secundarios en los cuales el Transportista realizará sus entregas bajo este Contrato, se encuentran descritos en el Anexo B del mismo. La presión de entrega y otros factores aplicables al(los) Punto(s) de Entrega también se encuentran establecidos en dicho Anexo B.

## **CLÁUSULA TERCERA**

3.1. El Usuario pagará al Transportista [la Tarifa Máxima vigente de \_\_\_\_\_ del acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de los TCPS/ la Tarifa Convencional de\_\_\_\_\_].

Dicha Tarifa estará compuesta por los siguientes cargos: [especificar según el caso].

3.2. Las partes de este Contrato convienen en que el Transportista tendrá el derecho de proponer y registrar ante la Comisión, cualquier cambio, enmienda, revisión y modificación relacionado con:

(a) la(s) tarifa(s) y el esquema de servicio incorporado por referencia como parte de este Contrato de acuerdo con la presente cláusula de este Contrato; y

(b) los TCPS incorporados por referencia a dicho esquema de servicio que sean aplicables a este Contrato;

3.3. Este Contrato, en todos sus aspectos, está sujeto a las disposiciones del esquema de servicio de transporte en base firme, o aquel(los) esquema(s) de servicio(s) que reemplace(n) a éste, y las disposiciones aplicables de los TCPS incluidas por referencia en dicho esquema de servicio para Transporte, aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, todo lo cual se entiende incorporado por referencia como parte de este Contrato.

3.4. Las tarifas a pagar al Transportista por los servicios prestados en conformidad con este Contrato serán las aprobadas por la Comisión.

## **CLÁUSULA CUARTA**

4.1. Los procedimientos de Transporte previstos en este Contrato están sujetos a lo previsto en los TCPS.

4.2. En caso de que la Comisión Reguladora de Energía (o la agencia gubernativa que suceda a ésta) imponga por norma u orden, cualquier término y condición sobre este Contrato que no sea mutuamente satisfactorio para el Transportista y el Usuario, cualesquiera de las partes podrá, tras la emisión de dicha norma u orden y la notificación previa a la otra parte, dar por terminado este Contrato.

## **CLÁUSULA QUINTA**

5.1 El Transportista seguirá el procedimiento de facturación establecido en el numeral 17 de los TCPS, el cual establece la forma de determinar los montos cada una de las contraprestaciones:

El Transportista, a través del Boletín Electrónico, notificará a los Usuarios la factura correspondiente dentro de los primeros quince (15) Días Naturales del mes siguiente al de facturación y el periodo de pago, establecido en el numeral 17.2 de los TCPS es de diez (10) Días Naturales siguientes a la recepción de la factura.

5.2 La forma de pago, establecida en el numeral 17.2 de los TCPS será por medio de transferencia bancaria a la cuenta establecida por el Transportista, en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

5.3 Si el Usuario incumple con el pago de cualquier factura al vencimiento de la misma, el Transportista cobrará los intereses de la tasa de gastos financieros, contra el saldo pendiente de pago de dicha factura comenzando en la fecha de vencimiento de dicho pago, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.3 de los TCPS.

5.4 Si el incumplimiento de pago continúa durante 30 Días Naturales después del vencimiento del mismo, el Transportista, además de cualquier otra acción que pueda derivarse, podrá suspender el servicio de Transporte para dicho Usuario hasta que el Usuario salde íntegramente las cantidades en adeudo con sus correspondientes intereses moratorios, tal como lo establece el numeral 17.3 de los TCPS.

## **CLÁUSULA SEXTA**

6.1. Este Contrato entrará en vigor el Día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

6.2. Una vez que este Contrato entre en vigor, continuará con plena fuerza y efecto hasta el Día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

6.3. La terminación de este Contrato no eximirá al Transportista o al Usuario de sus obligaciones de corregir cualquier desbalance bajo el presente de conformidad con lo indicado en los TCPS, o de la obligación de cualquiera de las partes, si existe, de pagar dinero a la otra parte.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA**

7.1. Cualquier notificación, solicitud o demanda formal que cualquiera de las partes deba efectuar a la otra en relación con este Contrato, será por escrito y enviada por correo registrado o certificado, o entregada en mano en la siguiente dirección de la otra parte:

El Transportista :

---

---

---

El Usuario:

---

---

---

o cualquier otra dirección que la parte pueda designar mediante una notificación formal por escrito.

Las comunicaciones rutinarias podrán ser enviadas por correo ordinario. Las comunicaciones operacionales por teléfono, facsímil u otros medios aceptados por mutuo acuerdo, serán consideradas como debidamente entregadas sin la necesidad de una confirmación posterior por escrito.

## **CLÁUSULA OCTAVA**

8.1. El Transportista y el Usuario convienen expresamente en que las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, regularán la validez, ejecución, interpretación y efectos de este Contrato y de los TCPS incorporados por referencia al esquema de servicio de transporte en base firme. En términos del Artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 de los TCPS, el Usuario elige expresamente que cualquier controversia derivada de la validez, cumplimiento, interpretación y efectos del presente Contrato sea resuelta conforme al mecanismo de solución de controversias establecido en la Cláusula 25 de los TCPS.

8.2. Los anexos A y B, adjuntos a este Contrato son incorporados por referencia como parte del mismo. Las partes podrán enmendar los Anexos A y B, por mutuo acuerdo, y dichas enmiendas serán consignadas en un Anexo revisado A y B, e incorporadas por referencia como parte de este Contrato.

## **CLÁUSULA NOVENA**

8.1. De acuerdo con lo señalado en la cláusula 2 de los TCPS, se hace mención expresa que las partes asumen todos y cada una de los derechos y obligaciones contempladas a su cargo en los TCPS, según estén vigentes; un ejemplar de las cuales ha sido entregado al Usuario, y se dan por aquí reproducidas, como si a la letra se insertasen.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes otorgan este Contrato en dos (2) ejemplares originales a través de sus funcionarios debidamente autorizados, en el Día y Año indicados en este documento.

**Usuario**

**Transportista**

\_\_\_\_\_  
Por: [Usuario]  
Nombre:  
Título:

\_\_\_\_\_  
Por: Techgen S.A. de C.V.  
Nombre:  
Título:

Lugar y fecha de celebración del contrato:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, México, a \_\_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Anexo A**

Del Contrato de Servicio de Transporte  
Fechado el \_\_\_\_\_  
Entre Techgen S.A. de C.V. y \_\_\_\_\_

**Punto de Recepción**

**Punto de Recepción Primario:**

<b>Nombre del punto</b>	<b>Identificador</b>	<b>CMD</b>

Presión de recepción:

**Anexo B**

Del Contrato de Servicio de Transporte  
Fechado el \_\_\_\_\_  
Entre Techgen S.A. de C.V. y \_\_\_\_\_

**Puntos de Entrega**

**Punto de Entrega Primario:**

<b>Nombre del punto</b>	<b>Identificador</b>	<b>CMD</b>

Presión de entrega:

**Punto de Entrega Secundario:**

<b>Nombre del punto</b>	<b>Identificador</b>	<b>CMD</b>

Presión de entrega:

## Anexo C

Para propósitos del presente contrato de prestación de servicios de transporte de gas natural, los términos que a continuación se señalan tendrán el siguiente significado cuando empiecen con mayúscula:

**Comisión:** La Comisión Reguladora de Energía.

**Cantidad Máxima Diaria (CMD):** La cantidad máxima diaria de Gas que el Transportista está obligado a recibir y entregar en cada Punto de Recepción y Entrega, o en la suma de ellos tal y como se especifica en el contrato correspondiente.

**Contrato:** El Contrato de Servicio de Transporte que celebren el Usuario y el Transportista.

**Punto de Recepción:** Lugar en el cual el Usuario, o un tercero a su nombre y cuenta, entrega al Transportista el Gas que deberá transportar por el Sistema tal y como se especifique en el Contrato. Físicamente será el lugar donde el Gas pase la brida anterior de la primera válvula de bloqueo de la Interconexión donde la custodia y el riesgo del Gas se transmite del Usuario al Transportista.

**Punto de Entrega:** Lugar en el cual el Transportista entrega al Usuario o a un tercero a su nombre y cuenta, las cantidades de Gas que han sido transportadas por el Transportista bajo el Contrato respectivo. Físicamente será el lugar en que el Gas pase la brida posterior de la última válvula de bloqueo de la Interconexión siendo éste el lugar físico donde el Usuario, o quien él designe, recibe Gas y donde la custodia y el riesgo del Gas se transmiten del Transportista al Usuario.

**TCPS:** Los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural aprobados por la Comisión.

**Transportista:** Persona jurídica titular del Permiso de Transporte.

**Usuario:** Persona que utiliza o solicita los servicios del Transportista.